

Ref: Pertenencia No. 2020-016

Demandantes: JOSÉ VICENTE NARANJO CASTILLO y MARÍA DEL CARMEN ARGUELLO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSAURA CASTILLO TORRES y PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021).

El 13 de julio de 2021, se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas a los herederos indeterminados de ROSAURA CASTILLO TORRES y demás personas indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio denominado “ EL GUAMO”, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C.G.P y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, sin que los emplazados hayan comparecido al proceso, por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio y acreditada como se encuentra la emisión o publicación de quien debía ser notificado personalmente, por consiguiente, el Juzgado:

DESIGNA como curador ad-Litem al abogado ELMER HONORIO ALVAREZ MOSQUERA, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_31_DEL
DIA DE HOY, _27-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Ref: Pertenencia No. 2020-016

Demandantes: JOSÉ VICENTE NARANJO CASTILLO y MARÍA DEL CARMEN ARGUELLO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSAURA CASTILLO TORRES y PERSONAS INDETERMINADAS

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9781336c5d4e93bfeb9c7e1f56c470d0e1b634f126ccc600fbb6c4fe1aa5
a35f**

Documento generado en 26/08/2021 05:55:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**